

Número máximo de alumnos posibles por curso, aún cuando por las causas que sean, no se hayan matriculado en su totalidad.

Declaro que los datos que se mencionan son rigurosamente fidedignos.

Curso	Año académico			
	1986-87	1987-88	1988-89	1989-90
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				

(Firma y sello)

Fdo:

ANEXO IV.1

Universidad de

Plan de Inversiones

Esta Universidad con destino a mejorar calidad docente asistencial en la, ha realizado o va a efectuar las siguientes inversiones:

Inversión (En miles)	Cursos				Total
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	
Obras					
Equipamiento					
Total					

El detalle de las inversiones a realizar, se enumera a continuación:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro docente y solicitase subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

ANEXO IV.2

Universidad de

Plan de Necesidades

El Plan de Necesidades que se enumera para la, en función de la demanda actual, y previsto para los próximos cursos académicos es, por este orden el siguiente:

Material no inventariable aplicado directamente a la formación:

Otro material:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro directivo y solicitase la subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17109 RESOLUCION de 28 de junio de 1989, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del Organismo.

A fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes o en la realización de las gestiones encomendadas a cada una de las unidades de nivel de Subdirección General de esta Gerencia, se resuelve, en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su reunión del día 20 de octubre de 1987, que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cada una de estas unidades, sean sustituidos por los cargos que se expresan:

1. El Secretario general será sustituido por el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

2. El Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico.

3. El Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

4. El Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

5. Durante las vacaciones anuales o cuando por cualquier circunstancia se produjera la ausencia de tres Subdirectores generales, el cuarto asumirá la sustitución de todos ellos.

6. Los escritos serán firmados por el Subdirector sustituto haciéndose constar en el lugar de la firma el Subdirector competente para la resolución y, a continuación, P. S. R. (por sustitución reglamentaria) —citando esta Resolución— el Subdirector sustituto y el nombre de este último.

7. Queda sin efecto la Resolución de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre).

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Palacio Real, 29 de junio de 1989.—El Consejero Gerente, Julio de la Guardia García.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico, Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

UNIVERSIDADES

17110 RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la homologación de los planes de estudios de los primeros ciclos de Biología y Química del Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, con fecha 1 de diciembre de 1988, ha acordado, con efectos de homologación, que el Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad Autónoma de Barcelona, imparte los mismos planes de estudios que la misma tiene aprobados para los primeros ciclos de la Facultad de Ciencias (Secciones de Biológicas y Químicas).

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 2. del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto publicar la homologación del primer ciclo de los planes de estudios de Biología y Química, para el Colegio Universitario de Gerona, que serán los mismos que se imparten en los correspondientes primeros ciclos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobados por las disposiciones que figuran en anexo a la presente Resolución.

Bellaterra, 24 de febrero de 1989.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.